

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gervasio Ricardo Fernández Peláez contra resolución del Ministerio de Hacienda de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, y contra la del mismo Ministerio de dieciséis de abril siguiente, que desestimó recurso de reposición por las que se impuso al demandante, como Recaudador de Contribuciones incurso en falta disciplinaria muy grave, la sanción de destitución y su cese en el Escalafón del Cuerpo de Contadores del Estado, a que pertenecía, cuyas resoluciones administrativas confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.»

De conformidad con el anterior fallo, Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos. Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 20 de junio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada en el recurso número 15.663/1964, promovido por «Tresa, S. L.», contra la resolución del Ministerio de Hacienda por la que se le denegó autorización para instalar una Estación de Servicio en Cuenca.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.663/64, promovido por «Tresa, S. L.», contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1964, que le denegó autorización a dicha Sociedad para instalar una Estación de Servicio en Cuenca, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 26 de marzo del año actual la Sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la representación de «Tresa, S. L.», contra Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1964 sobre establecimiento en una estación de carburantes, debemos anularla por no ser conforme a Derecho, y en su lugar declaramos la prioridad de derecho del recurrente en relación con la solicitada por don Pedro Moratalla Sidera y declaramos nulo y sin efecto el acuerdo de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de 31 de octubre de 1963 que otorgó la concesión a dicho señor Moratalla por no ajustarse a Derecho dichos acuerdos; sin expresa imposición de costas.»

De conformidad con el fallo transcrito, Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a) de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

*ORDEN de 20 de junio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 16.070, interpuesto por doña Pilar Soler Correa, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 18 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.070/1965, promovido por doña Pilar Soler Correa contra resolución del Ministerio de Hacienda de 18 de noviembre de 1964, de anulación de la licencia que como Agente Mayorista en Barcelona tenía otorgada, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, con fecha 2 de mayo del corriente año la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad en el recurso interpuesto por doña Pilar Soler Correa contra resolución del Ministerio de Hacienda de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, notificada el diecisiete de diciembre del mismo año, debemos declarar y declaramos nulo todo lo actuado a partir de la notificación del referido acuerdo, la cual deberá ser reproducida con clara y precisa expresión del recurso pertinente, debiendo retrotraerse las actuaciones al trámite aludido, sin entrar en el fondo del asunto y sin imposición de costas.»

De conformidad con el fallo transcrito, Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se modifica la redacción del artículo 1.º de la Orden de 27 de diciembre de 1965 que establecía las tarifas para servicios no comprendidos en los Presupuestos Generales.*

Ilmo. Sr.: A fin de aclarar el alcance de la Orden de 27 de diciembre de 1965, por la que se autorizaba al Parque Móvil de Ministerios Civiles para establecer las tarifas para los servicios no comprendidos en los Presupuestos Generales del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El artículo 1.º de la Orden de 27 de diciembre de 1965 quedará redactado en la forma siguiente:

«1.º Se autoriza al Parque Móvil de Ministerios Civiles a que con efectividad de 1 de enero de 1966 aplique a los servicios fijos que presta no comprendidos en la plantilla figurada al número 312.411 de la Sección 16 de los Presupuestos Generales del Estado la misma tarifa utilizada para los vehículos subvencionados en dicha Ley económica.»

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», para ampliar el caudal y modernizar la central del salto denominado «Las Boadas», en el río Llobregat, en término municipal de Castellgali (Barcelona).*

La «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» ha solicitado autorización para ampliar el caudal y modernizar la central del salto denominado «Las Boadas», en el río Llobregat, en término municipal de Castellgali (Barcelona), y habiendo sido aprobada la transferencia de derechos a favor de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.».

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», para modernizar la central hidroeléctrica «Las Boadas», en el río Llobregat, término municipal de Castellgali (Barcelona), y ampliar en 4.000 litros por segundo, conservando la misma altura de salto autorizada en la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 6 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona, octubre de 1960, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Ochoa de Retana, en el que figura un presupuesto general de 7.112.767 pesetas, siendo el incremento de potencia en relación con la autorización en 6 de junio de 1959 de 346 CV. en eje de turbina.

2.ª La turbina, alternador y transformador de tensión tendrán las siguientes características:

Turbina «Kaplan», de eje vertical, de 665 C. V.; caudal a plena admisión, 3.000 litros por segundo; altura de salto, 7,50 metros; velocidad de rotación, 428 r. p. m.

Alternador síncrono trifásico, directamente acoplado a la turbina; potencia efectiva, 453 KW.; nominal, 800 KVA.; tensión de generación, 380 V.; frecuencia, 50 p. s.

Transformadores de tensión, 25.000/380 V. con potencia nominal 800 KVA., y de 25.000/380-220 V. y 20 KVA. para servicios auxiliares de la central

3.ª Las obras e instalaciones deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Se aprueba como tarifa máxima concesional la de 35 céntimos de peseta por kilovatio-hora, en el supuesto de percibirse por la Sociedad concesionaria la prima de «Ofite», fijada en la Orden ministerial de Industria de 30 de junio de 1962. Dicha tarifa podrá ser revisada a petición del concesionario, acreditando previamente la no percepción de la indicada prima.

5.ª La concesión se entiende a perpetuidad, en cuanto a la potencia de 261 C. V. correspondiente al caudal y altura de salto autorizados en la primitiva concesión. El incremento de 58 C. V., autorizado en 6 de junio de 1959, tendrá carácter temporal por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la expresada fecha, y el excedente, de 346 C. V., hasta alcanzar la potencia de 665 C. V., que como máximo se autoriza, se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento con el caudal total de 8.000 litros por segundo. Transcurridos cada uno de dichos plazos el Estado pasará a ser propietario con el concesionario de todas las obras e instalaciones que constituyen el aprovechamiento, incluyéndose entre dichas instalaciones la maquinaria especificada en la condición segunda.

A estos efectos se considerarán como coparticipes el actual concesionario y el Estado en los siguientes porcentajes:

Actual concesionario, al final del primer plazo, 91,275 por 100; Estado, 8,725 por 100

Actual concesionario, al final del segunda plazo, 39,247 por 100; Estado, 60,753 por 100.

Al final de los mencionados plazos se llevará a cabo la explotación por el concesionario, quien abonará al Estado, en concepto de canon, la parte de beneficio que en la explotación de la central hidroeléctrica le corresponda, de acuerdo con los porcentajes anteriores, habida cuenta los gastos de explotación y conservación de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su ejecución como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, conforme a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

7.ª El concesionario deberá dar cuenta al Comisario de Aguas de la cuenca de la terminación de las obras. Una vez concluidas se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta, tramitada de acuerdo con el Decreto 998, de 26 de abril de 1962, en que se hagan constar detalladamente las obras realizadas y las características de la maquinaria instalada, las referencias de la coronación de la presa a puntos fijos e invariables del terreno, y en general, el cumplimiento de las condiciones de la concesión, no pudiendo iniciarse la explotación del aprovechamiento antes de ser aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª Durante la ejecución de las obras queda prohibido el acopio de materiales en el cauce que puedan obstruir el libre curso de las aguas, siendo responsable la Compañía concesionaria de los perjuicios que con ello pudieran causarse.

9.ª Quedan vigentes, en cuanto no se opongan a las condiciones de esta Resolución, las que figuran en la concesión otorgada en 3 de marzo de 1896, modificada en 4 de enero de 1902, y en la Resolución de 6 de junio de 1959, en virtud de la cual se legalizaron las obras del recrecimiento de la presa.

10.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido aprobados los proyectos parciales correspondientes al proyecto general de abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva, primera fase, y la adjudicación de las obras.*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Primero.—Aprobar los proyectos parciales correspondientes al proyecto general de abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva, primera fase, con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Parte 1.ª Presa de Piedras .....	145.947.198,20
Parte 2.ª Canal de conducción .....	209.336.387,48
Parte 3.ª Tuberías:	
Conducción .....	165.925.817,00
Distribución .....	109.587.300,00
	275.513.117,00
Parte 4.ª Depósitos de Huelva .....	54.125.743,25
Importe total .....	684.922.445,93

Segundo.—Adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en la parte 1.ª, presa de Piedras, a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 145.947.198,20 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 145.947.198,20 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Tercero.—Adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en la parte 2.ª, canal de conducción, a «Contractor, S. A.», en la cantidad de pesetas 209.336.387,48, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 209.336.387,48, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Cuarto.—Adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en la parte 3.ª, tuberías, a «Materiales y Tubos Bonna, S. A.», en la cantidad de 275.513.117 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 275.513.117, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Quinto.—Adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en la parte 4.ª, depósitos de Huelva, a «Construcciones y Contratas, S. A.», en la cantidad de 54.125.743,25 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.125.743,25 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Ramón Félix Keller la ocupación de una parcela en la zona de dominio público de la costa en Cala D'Or, del término municipal de Santañy (Mallorca).*

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Félix Keller la ocupación de una parcela de 145 metros cuadrados en la zona de dominio público de la costa en Cala D'Or, del término municipal de Santañy (Mallorca), con destino a la construcción de escaleras de acceso, terraza solarium y embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.

Madrid, 24 de junio de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Bauza Siquier para ocupar terrenos de dominio público en la zona de dominio público en «Caló des Cans», del término municipal de Artá (Baleares).*

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Bauza Siquier para ocupar una parcela de terreno de 28,60 metros cuadrados en la zona de dominio público de un tramo de costa frente al punto denominado «Caló des Cans», del término municipal de Artá (Baleares), con destino a la construcción de una caseta guardabotes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.

Madrid, 24 de junio de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.